

D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C O :

Que por la Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura, ha sido adoptada, en fecha 14 de noviembre de dos mil dieciocho, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA

Ref: Modificación Mesa de Contratación Permanente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Visto que el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

Visto que el artículo 326.3 de la mencionada Ley dispone que la mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

Visto que el artículo 326.4 de la mencionada Ley dispone que los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Visto que el artículo 326.5 de la mencionada Ley dispone que el Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y que entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a los que se refiere la Disposición Adicional Segunda, la cual no nos es de aplicación al no ser una entidad local.

Visto que mediante Decreto de la Vicepresidencia del Patronato de Turismo de fecha 28.06.2018 se modifica Mesa de Contratación, quedando su composición de la siguiente manera:

Ref: Modificación Mesa de Contratación Permanente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Presidente: D. Roberto Chinesta Oliva, Jefe de la Unidad de Gestión de Contratación.

Vocales:

*Dña. M^a Dolores Miranda López, en calidad de Interventora Accidental.

*D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, en calidad de Secretario General.

Secretario: D. Javier Esturillo Cano, administrativo del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Vista la necesidad de modificar la composición de la Mesa de Contratación de manera que el Presidente, D. Roberto Chinesta Oliva, sea sustituido por Dña. Estela Cabrera Hernández, y que el Secretario, D. Javier Esturillo Cano, sea sustituido por Dña. Elsa Dominici González, quedando el resto de miembros de la Mesa de Contratación como figura en el Decreto de la Vicepresidencia de fecha 28.06.2018.

De conformidad con lo expuesto y en virtud del Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias nº 2693, de 3 de julio de 2015, por la presente,

HE RESUELTO:



PRIMERO: Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo de Fuerteventura, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Dña. Estela Cabrera Hernández, Jefa de Recursos Humanos.

Vocales:

*Dña. M^a Dolores Miranda López, en calidad de Interventora Accidental.

*D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, en calidad de Secretario General.

Secretario: Dña. Elsa Dominici González, Auxiliar Administrativo del Patronato de Turismo.

SEGUNDO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el perfil del contratante del Patronato de Turismo de Fuerteventura <http://visitfuerteventura.es/perfil-del-contratante/>.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta a los interesados, a los Departamentos afectados, y al Consejo Rector del Patronato de Turismo de Fuerteventura en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Ref: Modificación Mesa de Contratación Permanente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Vicepresidencia, en Puerto del Rosario, a 14 de noviembre de dos mil dieciocho.

V^o B^o
EL VICEPRESIDENTE



Fdo.: Blas Acosta Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Martínez